

# Distrito Judicial de Antioquia JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Diecinueve (19) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Eladio Antonio Escobar Suárez
Demandado:	Gobernación de Antioquia y Brilladora Esmeralda
	Ltda en Liquidación
Radicado:	05154 31 12 001 <b>2018-00141</b> 00
Asunto:	Requiere parte demandante, tiene notificado
	por conducta concluyente.
Interlocutorio:	71

Revisado el expediente se advierte el requerimiento realizado a la parte demandante, mediante auto de fecha 14 de marzo de 2019, a efectos de remitir en debida forma el aviso a la demandada BRILLADORA ESMERALDA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, como a la fecha no se ha realizado, deberá hacerlo bajo las directrices del Decreto 806 de 2020. También, se echa de menos, la constancia de haberse remitido el oficio No. 150 del 26/02/2019 a la Procuraduría Providencial de Yarumal.

En otro aspecto, se tiene que, obra escrito de contestación a la demanda por parte de apoderada de la Gobernación de Antioquia, fechado 10 de julio de 2020, sin que haya constancia en el expediente de haberse surtido la notificación,

Por lo anteriormente expuesto, Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia;

#### **Resuelve:**

**Primero:** Requerir a la parte demandante, para que se sirva realizar la notificación a la codemandada Brilladora Esmeralda Limitada en Liquidación conforme se indica en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y allegar las constancias al expediente.

**Segundo:** Requerir a la parte demandante, para que allegue la constancia de remisión del oficio 150 del 26 de febrero de 2019, a la Procuraduría Provincial de Yarumal.

**Tercero**: Tener notificado por conducta concluyente a la Gobernación de Antioquia, y contestada la demanda dentro del término legal, por lo dicho en precedencia.

**Cuarto:** Reconocer personería a la abogada Gladys Zabrina Rentería Valencia, con cédula de ciudadanía 43.990 792, tarjeta profesional 218.117 del C.S. de la J. y correo electrónico gladiszabrina.renteria@antioquia.gov.co, para representar a la Gobernación de Antioquia en este proceso.

## NOTIFÍQUESE EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ JUEZ

#### Firmado Por:

# EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ JUEZ JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIAANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 7efec671f7ecb14bc501c664ab9f7a68f11b1522bcb08880c76559064 37a0f13

Documento generado en 21/02/2021 04:58:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica